



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2024, de fecha 05 de abril del 2024, el Informe N° 22-2024-MPU-GAF-CONTABILIDAD/DMA de fecha 06 de marzo de 2024, mediante el cual, el Jefe del Área de Contabilidad solicita al Gerente de Administración y Finanzas, solicitó la aprobación de la Memoria Anual, Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023, la Carta N° 064-2024-MPU-ALC-GM/GAF de fecha 07 de marzo de 2024 y el Informe Legal N° 235-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 19 de marzo de 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el balance y la memoria”;

Que, el artículo 54° que regula lo referente a “**CONTABILIDAD MUNICIPAL**” determina lo siguiente: “**La contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública**, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual,



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de abril del 2024.

documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”.

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a.1) del inciso 5 del artículo 2 de la Ley N° 30823, comprenden fortalecer la interoperabilidad, articulación e integración entre los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público y sus respectivos entes rectores, actualizar y adecuar sus conceptos y terminología, de manera que permitan garantizar una gestión más integral de la Hacienda Pública; Que, el Sistema Nacional de Contabilidad conforma la Administración Financiera del Sector Público, y tiene por finalidad establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones a fin de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORIA** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, el Balance de los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2023, de la Municipalidad Provincial de Ucayali, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Contabilidad lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, así como la respectiva remisión y presentación a la Dirección Nacional de Contabilidad para la elaboración de la Cuenta General del República de los documentos aprobados y otras dependencias competentes, de conformidad con los procedimientos y normativa vigente aplicable a la materia, dentro del plazo de ley correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA LORETO
Dr. Educ. Polio Elasti Manguinuri Rivoiro
REGIDOR PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Abog. LUCITA MILI SALDANA ICCMENA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”